

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**23456** REAL DECRETO 1278/1987, de 11 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de La Bañeza (León) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, sito en el parque Juan de Ferreras de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza (León), en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 1984, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social unos terrenos de su propiedad, sitos en el parque Juan de Ferreras, de dicha localidad, con una superficie aproximada de 10.648 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, así como de los informes técnicos y jurídicos solicitados, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno ofertado por el Ayuntamiento de La Bañeza.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, en 24 de junio de 1987, informa favorablemente el expediente de aceptación, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la preceptiva autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980 y 1314/1984, así como el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre y disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y conforme con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1987,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de La Bañeza (León) la cesión gratuita de un terreno de su propiedad, con una superficie aproximada de 10.648 metros cuadrados, sito en el parque Juan de Ferreras, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio), y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en León para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**23457** REAL DECRETO 1279/1987, de 11 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Jijona (Alicante) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento de Jijona (Alicante), en sesión ordinaria de su Pleno, celebrada el 18 de abril de 1984, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar de su propiedad, de 2.546 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en carretera general, kilómetro 340 y prolongación de la calle Felipe V, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Asimismo, dicho Ayuntamiento autorizó la realización de estudios geotécnicos, y adoptó el compromiso de conceder la licencia de obras para la construcción del citado Centro de Salud, así como la exención del arbitrio de plusvalía.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Jijona, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1987,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Jijona (Alicante) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 2.546 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la carretera general, kilómetro 340 y prolongación de la calle Felipe V, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión gratuita queda sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del citado Centro.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Alicante para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**23458** REAL DECRETO 1280/1987, de 11 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Carreño-Candás (Asturias), la cesión gratuita de un solar de su propiedad sito en la avenida Reina Cristina, número 20, de dicha localidad, con destino a la instalación de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Carreño-Candás (Asturias), en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 1984, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social unos terrenos de su propiedad sitos en la avenida de Reina María Cristina, número 20, de dicha localidad, con una superficie aproximada de 1.250 metros cuadrados con destino a la instalación de un Centro de Salud.

Posteriormente, dicho Ayuntamiento modificó dicho acuerdo en 30 de mayo de 1985 a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, ratificando el resto de los puntos del citado acuerdo.

El Instituto Nacional de la Salud a la vista de la oferta mencionada, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar y edificio ofertado por el Ayuntamiento de Carreño-Candás, con destino a la instalación de un Centro de Salud.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, en 15 de junio de 1987, informa favorablemente el expediente de aceptación, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la preceptiva autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980 y 1314/1984, así como el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre y disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y conforme con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1987,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Carreño-Candás (Asturias),

la cesión gratuita de un solar y edificio sito en la avenida Reina María Cristina, número 20, con una superficie aproximada de 1.250 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión gratuita queda sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar y edificio y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del citado Centro.

Ar. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Oviedo para que, de conformidad con la delegación de atribuciones que le confieren la Orden de 15 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), formalice el documento público de transmisión de dominio de dicho inmueble, resolviendo, asimismo, cuantas gestiones susciten esta formalización.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**23459** *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de León, por «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA), número de identificación fiscal A24007106, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de León, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 83 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de León, por «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Todos los beneficios vigentes del citado Decreto.

Una subvención de 4.129.476 pesetas, aplicada a una inversión de 20.647.384 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**23460** *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Zamora por «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA), NIF: A24007106, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Zamora a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de doce tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Zamora por «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Todos los beneficios vigentes del citado Decreto.

Una subvención de 600.204 pesetas, aplicada a una inversión de 3.001.024 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto del año 1987.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**23461** *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de don José Rubio Sánchez de deshuesado de jamón, curado de lomos y pancetas en Santomera (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don José Rubio Sánchez (número de documento nacional de identidad 22.395.732), para adaptación de una industria cárnica de deshuesado de jamón, curado de lomos y pancetas en Santomera (Murcia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de don José Rubio Sánchez de deshuesado de jamón, curado de lomos y pancetas en Santomera (Murcia), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 13.564.202 pesetas. La subvención será como máximo de 2.034.630 pesetas. Ejercicio 1987. Programa 822A «Comercialización. Industrialización. Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.